

OBSERVACIÓN: ingeniero ANDRES FERNANDO GUERRERO CABRERA
carocaceb@gmail.com el 30 de noviembre de 2023.

“Respetados

*PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA, VIDA DIGNA,
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.*

CONVOCATORIA N° 2023-O-021-PACIFICO SUR 2.

Con base en lo indicado en los términos de referencia para “ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS ROBERTO PAYAN, BARBACOAS Y EL CHARCO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO (LOTE 1) Y LOS MUNICIPIOS RICAURTE, LOS ANDES Y LEIVA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO (LOTE 2)”.

Numeral:

5.2.3.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA. Literal A. CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA O EDIFICACIONES. Nota 5: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Sin embargo, en el mismo numeral, continua... “Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.”

Solicitamos a la entidad vocera y administradora del Patrimonio Autónomo programa Casa Digna, Vida Digna, aclarar esta situación, permitiendo que la

experiencia de los socios o accionistas de las SAS, sea tomada en cuenta ya hace parte de la experiencia de las personas que conforman las empresas.

Sin más por el momento me suscribo de ustedes, quedando atento a la respuesta de nuestra solicitud.”

RESPUESTA:

Con relación a su solicitud nos permitimos realizar claridad frente a la misma, en el siguiente sentido:

De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. *del Decreto 1082 de 2015*, la experiencia solo podrá ser acreditada si la empresa tiene una constitución menor a 3 años, en este sentido, NO se podrán tener en cuenta la experiencia de todos los referidos en la empresa aclarando el tema sobre los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas y dicha acreditación debe contar en el RUP, tal y como lo ha definido en Colombia compra eficiente, ya que se entiende como una medida de participación de empresas nuevas que deben acreditar una experiencia de más de 3 años.